



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**

Memorando No. FDQ-NE-DNGTH-PROV-00257-2017

Quito, D.M., 01 enero 2017

PARA: Dra. Victoria Ruíz
Directora Médica del CCQA El Tena

ASUNTO: Autorización y suscripción de (1) contrato

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. 514781101-035 de fecha 13 de octubre 2016 suscritos por la Dra. Victoria Ruíz, Directora Médica del CCQA El Tena, mediante los cuales solicita la suscripción de (1) contrato bajo la modalidad de Servicios Ocasionales.

Al respecto la Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano remite la suscripción de (1) contrato:

| Nº CONTRATO | CÉDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | RMU | POSICIÓN | DEPENDENCIA | PERÍODO |
|-----------------------|------------|-------------------------|---|------|----------|--------------|--------------------------|
| DNGTH-PROV-2016-07825 | 1757112519 | Milanes Quintana Yamila | Médico Especialista en Otorrinolaringología | 2641 | 25596 | CCQA EL TENA | 15/10/2016 31/12/2016 |

Atentamente,


Lcdo. Rodrigo Eduardo Mendoza Alvaro
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

| | | |
|-----------------|---------------------------------------|-----------|
| Supervisado por | <i>Rodrigo Eduardo Mendoza Alvaro</i> | <i>R</i> |
| Revisado por | Michelle Díaz | <i>MD</i> |



DNGTH-PROV-2016-07825

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por el Lcdo. Rodrigo Eduardo Mendoza Álvaro, Director Nacional de Gestión de Talento Humano, de conformidad a la delegación otorgada por la abogada Geovanna León Hinojosa, Directora General del IESS, mediante Art.12, Numeral 2 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2016-00010-FDQ del 29 de abril de 2016, entidad que en lo posterior se denominará el "INSTITUTO o IESS", por una parte; y, por otra parte el/la señor MILANES QUINTANA YAMILA, portador/a de la cédula de ciudadanía N° 1757112519, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "CONTRATADO/A", quienes convienen en celebrar el presente contrato de servicios ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Resolución Nro. CD. 482 del 6 de abril del 2015 emitida por el Consejo Directivo del IESS.
2. Resolución Nro. C.D 480 del 18 de marzo de 2015 emitida por el Consejo Directivo del IESS.
3. Oficio N. 514781101-031, del 13 de octubre del 2016, suscrito por la ING ANGELA RUIZ, RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DEL CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA DE EL TENA, con el cual indica que los recursos para financiar la contratación de la señorita MILANES QUINTANA YAMILA, como MEDICO ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA 1 para EL CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA DE EL TENA, desde el 15 de octubre al 31 de diciembre de 2016, se aplicará a la partida No. 510510 SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO", Centro de Responsabilidad Presupuestaria J400U del Presupuesto Institucional Vigente para el ejercicio económico correspondiente.
4. Oficio N. 514781101-035, del 13 de octubre de 2016, del Director de la Dependencia a contratar dirigido al Lcdo. Mendoza.
5. Informe Técnico No. DNGTH-IESS-2016-034 del 13 de octubre del 2016, suscrito por la Ing. Angela Ruiz, Responsable de Talento Humano.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Original o copia certificada del título registrado en la Secretaría Nacional de Educación Superior, que acredita su formación profesional.
2. Declaración juramentada en la que consta no encontrarse incurso en causales legales de impedimento, inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un puesto público, prevista en la LOSEP y el ordenamiento jurídico vigente.
3. Declaración Patrimonial Juramentada ante Notario en la que consta además, autorización para levantar el sigilo de sus cuentas bancarias; declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; declaración de no encontrarse incurso en nepotismo y pluriempleo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente; declaración de no encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, en caso de encontrarse en mora de obligaciones para con el sector público, legalmente exigibles, el detalle de la deuda con el convenio de pago suscrito, entre la persona que aspira ocupar un puesto en el sector público y la institución en la cual mantiene la obligación y señalar el lugar de su domicilio y residencia.
4. Copia a color cédula de ciudadanía.
5. Copia a color del certificado de votación del último sufragio.
6. Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales.

TERCERA.- OBJETO Y FUNCIONES: Con los antecedentes expuestos, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL contrata los servicios ocasionales del/la del señor



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DNGTH-PROV-2016-07825
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

MILANES QUINTANA YAMILA para que desempeñe las siguientes funciones: Examina, diagnóstica y prescribe medicación, terapia u otra forma de asistencia médica integral al paciente en las diferentes áreas, con actividades propias de su especialidad. Analiza y estudia casos de pacientes conjuntamente con los médicos de la misma especialidad o de otras especialidades, para dar un diagnóstico adecuado. Elabora y mantiene actualizado el registro de pacientes mediante historias clínicas, hojas de descargo, y otros instrumentos de registro, para un seguimiento y control adecuado de la patología. Realiza interconsulta y refiere a pacientes a los diferentes niveles de atención, a través de comités científicos multidisciplinarios, para identificar necesidades específicas. Realiza el consentimiento informado del paciente, de acuerdo a estudios y funcionamiento de la red social y comunitaria. Realizar las demás actividades requeridas por su jefe inmediato en su ámbito de acción, correspondientes a la denominación de **MEDICO ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA 1**, grupo ocupacional SP12, escala **18**, en conformidad con la Ley, reglamentos internos y disposiciones generales e instrucciones que imparta el señor Director General a través de las Unidades Administradoras de Talento Humano en cada circunscripción territorial.

El/La **CONTRATADO/A**, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, siempre y cuando cumpla con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse.

CUARTA.- PLAZO: El presente contrato rige desde el **15 de octubre de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016**; vencido este plazo la relación laboral termina, sin que sea necesaria notificación alguna, ni haber derecho a ninguna indemnización.

Por tratarse de servicios ocasionales, este acuerdo puede darse por terminado en cualquier momento en sujeción a lo que determina el Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en concordancia con el Art. 143 de su Reglamento General.

QUINTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO: El IESS pagará a el/la **CONTRATADO/A** por la prestación de su servicio, la **REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA** de **USD.2641**, misma que será cancelada en mensualidades o quincenas vencidas.

La remuneración se pagará desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del contrato, salvo el caso en que este se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la **CONTRATADO/A** entrare al servicio después del primer día hábil del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente mediante honorarios.

En caso de terminación anticipada del presente contrato, al **CONTRATADO/A** se le cancelará su remuneración mensual en la parte proporcional que corresponda hasta el día de efectiva prestación de servicios. Bajo esta premisa las vacaciones no gozadas serán liquidadas en dinero de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación.

En caso de haber reajustes a la remuneración estos quedan incorporados al presente acuerdo contractual.

De esta **REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA**, se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la Renta (si lo hubiere), así como el aporte personal al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y décima cuarta remuneración en los meses señalados por la Ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido, se le pagará la parte proporcional de los referidos emolumentos en la liquidación de haberes.

Este egreso se aplicará a la partida presupuestaria **510510 SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO**, posición vacante No. **25596**, la Unidad de Negocio **J400U- Centro de Responsabilidad Presupuestaria CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA DE EL TENA**

SEXTA.- HORARIO Y LUGAR DE LABORES: El/la CONTRATADO/A, se obliga a laborar en el/la en el **CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA DE EL TENA**, en el horario de trabajo de ocho (8) horas diarias, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente, de acuerdo con las necesidades institucionales, sin que para ello se requiera de la aceptación de el/la CONTRATADO/A, sino únicamente con la notificación escrita de la Unidad Administradora de Talento Humano del IESS.

SÉPTIMA.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: El/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar de 30 días de vacaciones anuales pagadas luego de haber laborado por lo menos once (11) meses continuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LOSEP. En caso de que el contratado cesare en funciones antes del plazo convenido, el IESS pagará la parte proporcional correspondiente, que se la cancelará en la liquidación de haberes.

Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del presente contrato. En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas. De igual manera, el/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar durante la vigencia de éste instrumento contractual de permisos por enfermedad debidamente justificados, licencias por maternidad o paternidad; y, lactancia de conformidad con la Ley.

OCTAVA.- VIÁTICOS: En caso de que el/la CONTRATADO/A deba realizar trabajos fuera de su lugar de domicilio habitual, el IESS reconocerá el valor correspondiente a viáticos, movilización y subsistencias, conforme lo establece las Resoluciones que se dicten para el efecto.

NOVENA.- PROHIBICIONES: El/la CONTRATADO/A no podrá ejercer otros cargos o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo para el desempeño de sus labores oficiales, excepto aquellos que sean autorizados para realizar sus estudios o ejercer la docencia en las universidades e instituciones politécnicas del país, reconocidas legalmente, siempre y cuando aquello no interrumpa el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 24 de la LOSEP.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato, terminará por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Renuncia voluntaria aceptada;
- d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
- e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- f) Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
- g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
- h) Por supresión del puesto;
- i) Por reintegro del titular del puesto;
- j) Por incumplimiento total o parcial del objeto del contrato;
- k) Destitución; y,
- l) Muerte.

Además se dará por terminado el contrato, sin lugar al pago de indemnización alguna, si se comprueba la falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión, sin perjuicio de la responsabilidad, civil y/o penal que corresponda.

UNDÉCIMA.- ESTABILIDAD: Considerando la naturaleza del presente contrato, que es de duración limitada y que no representa una actividad permanente, el/la CONTRATADO/A, no se le



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DNGTH-PROV-2016-07825
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

otorga estabilidad, así como tampoco es sujeto de indemnización por supresión de puestos o partidas, incentivos para la jubilación, planes de retiro voluntario con indemnización, compras de renunciaciones, compensaciones por renuncia voluntaria, licencias y comisiones de servicio con o sin remuneración para estudios regulares de postgrado, no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure la relación contractual, ni podrá prestar servicios en otra institución del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEYES CONEXAS: Se entiende incorporada a este contrato la legislación sobre la materia.

DÉCIMA TERCERA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: El/la CONTRATADO/A, se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a su cargo por la actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional. El uso indebido será causal de la terminación anticipada del contrato.

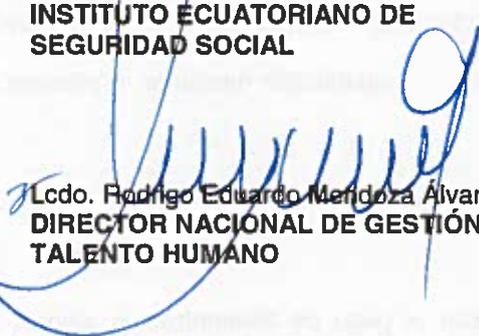
DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO: El Jefe inmediato del lugar donde preste sus servicios el/la CONTRATADO/A, será el responsable de la correcta ejecución de todas y cada una de las cláusulas contenidas en éste contrato y realizarán el seguimiento del mismo, informando oportunamente de las novedades y de su cumplimiento a la Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano, quien además procederá con el registro del Contrato de Servicios Ocasionales, de conformidad con el Art. 18 de la LOSEP.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

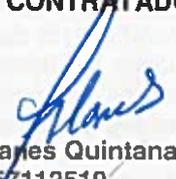
DÉCIMA SEXTA.- TÉRMINO PARA EL INICIO DEL EJERCICIO DEL PUESTO: El presente Instrumento Contractual se dará por terminado automáticamente, en el caso de que el/la CONTRATADO/A no se presentare a laborar en el término de 24 horas a partir de la fecha del registro del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20, inciso segundo del Reglamento General a la LOSEP.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN: Las partes contratantes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, para que produzcan sus efectos legales libre y voluntariamente, suscriben este instrumento en tres ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de Tena, 15 de octubre de 2016.

**INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**


Lcdo. Rodrigo Eduardo Mendoza Alvaro
**DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE
TALENTO HUMANO**

CONTRATADO/A


Srta. Milanes Quintana Yamila
CC: 1757112519



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Memorando No. FDQ-NE-DNGTH-PROV-02601-2016

Quito, D.M., 30 de septiembre 2016

PARA: Dra. Victoria Ruíz
Directora Médica del CCQA El Tena

ASUNTO: Autorización y suscripción de (1) contrato

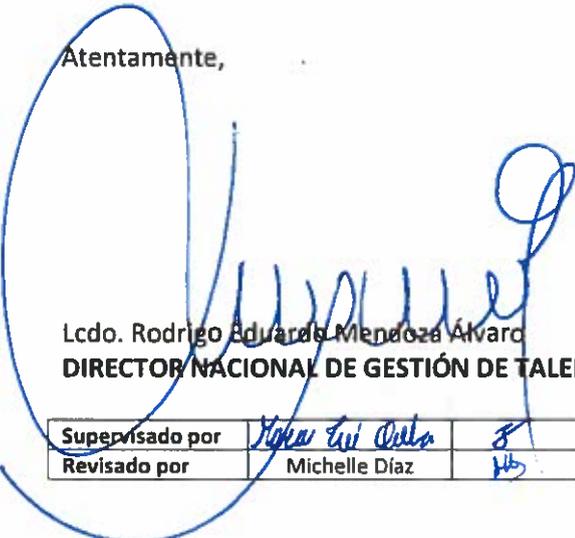
De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. 514781101-034 de fecha 30 de septiembre 2016 suscritos por la Dra. Victoria Ruíz, Directora Médica del CCQA El Tena, mediante los cuales solicita la suscripción de (1) contrato bajo la modalidad de Servicios Ocasionales.

Al respecto la Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano remite la suscripción de (1) contrato:

| Nº CONTRATO | CÉDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | RMU | POSICIÓN | CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA | DEPENDENCIA | PERÍODO |
|-----------------------|------------|---------------------------------|--|------|----------|------------------------------|--|--------------------------|
| DNGTH-PROV-2016-08788 | 1756724850 | Ameijeiras Ruano Humerto Manuel | Medico Especialista en Traumatología 1 | 2641 | 36764 | - | Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Tena | 01/10/2016 31/12/2016 |

Atentamente,


Lcdo. Rodrigo Eduardo Mendoza Alvarado
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

| | | |
|-----------------|---|---|
| Supervisado por |  |  |
| Revisado por | Michelle Díaz |  |



DNGTH-PROV-2016-08788

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por el Lcdo. Rodrigo Eduardo Mendoza Álvaro, Director Nacional de Gestión de Talento Humano, de conformidad a la delegación otorgada por la abogada Geovanna León Hinojosa, Directora General del IESS, mediante Art.12, Numeral 2 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2016-00010-FDQ del 29 de abril de 2016, entidad que en lo posterior se denominará el "INSTITUTO o IESS", por una parte; y, por otra parte el/la señor AMEIJERAS RUANO HUMERTO MANUEL, portador/a de la cédula de ciudadanía N° 175672485-0, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "CONTRATADO/A", quienes convienen en celebrar el presente contrato de servicios ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Resolución Nro. CD. 482 del 6 de abril del 2015 emitida por el Consejo Directivo del IESS.
2. Resolución Nro. C.D 480 del 18 de marzo de 2015 emitida por el Consejo Directivo del IESS.
3. Oficio N. 514781101-030, del 30 de septiembre del 2016, suscrito por la ING ANGELA RUIZ, RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DEL CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA DE EL TENA, con el cual indica que los recursos para financiar la contratación del señor AMEIJERAS RUANO HUMERTO MANUEL, como MEDICO ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA 1 para EL CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA DE EL TENA, desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2016, se aplicará a la partida No. 510510 SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO", Centro de Responsabilidad Presupuestaria J400U del Presupuesto Institucional Vigente para el ejercicio económico correspondiente.
4. Oficio N. 514781101-034, del 30 de septiembre de 2016, del Director de la Dependencia a contratar dirigido al Lcdo. Mendoza.
5. Informe Técnico No. DNGTH-IESS-2016-032 de 30 de septiembre del 2016, suscrito por la Ing. Angela Ruiz, Responsable de Talento Humano.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Original o copia certificada del título registrado en la Secretaría Nacional de Educación Superior, que acredita su formación profesional.
2. Declaración juramentada en la que consta no encontrarse incurso en causales legales de impedimento, inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un puesto público, prevista en la LOSEP y el ordenamiento jurídico vigente.
3. Declaración Patrimonial Juramentada ante Notario en la que consta además, autorización para levantar el sigilo de sus cuentas bancarias; declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; declaración de no encontrarse incurso en nepotismo y pluriempleo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente; declaración de no encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, en caso de encontrarse en mora de obligaciones para con el sector público, legalmente exigibles, el detalle de la deuda con el convenio de pago suscrito, entre la persona que aspira ocupar un puesto en el sector público y la institución en la cual mantiene la obligación y señalar el lugar de su domicilio y residencia.
4. Copia a color cédula de ciudadanía.
5. Copia a color del certificado de votación del último sufragio.
6. Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales.

TERCERA.- OBJETO Y FUNCIONES: Con los antecedentes expuestos, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL contrata los servicios ocasionales del/la del señor



DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

AMEIJEIRAS RUANO HUMERTO MANUEL para que desempeñe las siguientes funciones: Examina, diagnostica y prescribe medicación, terapia u otra forma de asistencia médica integral al paciente en las diferentes áreas, con actividades propias de su especialidad. Analiza y estudia casos de pacientes conjuntamente con los médicos de la misma especialidad o de otras especialidades, para dar un diagnóstico adecuado. Elabora y mantiene actualizado el registro de pacientes mediante historias clínicas, hojas de descargo, y otros instrumentos de registro, para un seguimiento y control adecuado de la patología. Realiza interconsulta y refiere a pacientes a los diferentes niveles de atención, a través de comités científicos multidisciplinarios, para identificar necesidades específicas. Realiza el consentimiento informado del paciente, de acuerdo a estudios y funcionamiento de la red social y comunitaria. Realizar las demás actividades requeridas por su jefe inmediato en su ámbito de acción, correspondientes a la denominación de **MEDICO ESPECIALISTA EN TRAUMATOLOGIA 1**, grupo ocupacional **SP12** escala **18**, en conformidad con la Ley, reglamentos internos y disposiciones generales e instrucciones que imparta el señor Director General a través de las Unidades Administradoras de Talento Humano en cada circunscripción territorial.

El/La CONTRATADO/A, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, siempre y cuando cumpla con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse.

CUARTA.- PLAZO: El presente contrato rige desde el **01 de octubre de 2016** hasta el **31 de Diciembre de 2016**; vencido este plazo la relación laboral termina, sin que sea necesaria notificación alguna, ni habrá derecho a ninguna indemnización.

Por tratarse de servicios ocasionales, este acuerdo puede darse por terminado en cualquier momento en sujeción a lo que determina el Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en concordancia con el Art. 143 de su Reglamento General.

QUINTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO: El IESS pagará a el/la CONTRATADO/A por la prestación de su servicio, la **REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA** de **USD.2641**, misma que será cancelada en mensualidades o quincenas vencidas.

La remuneración se pagará desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del contrato, salvo el caso en que este se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la CONTRATADO/A entrare al servicio después del primer día hábil del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente mediante honorarios.

En caso de terminación anticipada del presente contrato, al CONTRATADO/A se le cancelará su remuneración mensual en la parte proporcional que corresponda hasta el día de efectiva prestación de servicios. Bajo esta premisa las vacaciones no gozadas serán liquidadas en dinero de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación.

En caso de haber reajustes a la remuneración estos quedan incorporados al presente acuerdo contractual.

De esta **REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA**, se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la Renta (si lo hubiere), así como el aporte personal al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y décima cuarta remuneración en los meses señalados por la Ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido, se le pagará la parte proporcional de los referidos emolumentos en la liquidación de haberes.

Este egreso se aplicará a la partida presupuestaria **510510 SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO**, posición vacante **No.36764**, certificación **No 514781101-030** del 30 de septiembre 2016, la Unidad de Negocio **J400U- Centro de Responsabilidad Presupuestaria CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA DE EL TENA**

SEXTA.- HORARIO Y LUGAR DE LABORES: El/la CONTRATADO/A, se obliga a laborar en el/la en el **CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA DE EL TENA**, en el horario de trabajo de **ocho (8) horas diarias**, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente, de acuerdo con las necesidades institucionales, sin que para ello se requiera de la aceptación de el/la CONTRATADO/A, sino únicamente con la notificación escrita de la Unidad Administradora de Talento Humano del IESS.

SÉPTIMA.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: El/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar de 30 días de vacaciones anuales pagadas luego de haber laborado por lo menos once (11) meses continuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LOSEP. En caso de que el contratado cesare en funciones antes del plazo convenido, el IESS pagará la parte proporcional correspondiente, que se la cancelará en la liquidación de haberes.

Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del presente contrato. En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas. De igual manera, el/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar durante la vigencia de éste instrumento contractual de permisos por enfermedad debidamente justificados, licencias por maternidad o paternidad; y, lactancia de conformidad con la Ley.

OCTAVA.- VIÁTICOS: En caso de que el/la CONTRATADO/A deba realizar trabajos fuera de su lugar de domicilio habitual, el IESS reconocerá el valor correspondiente a viáticos, movilización y subsistencias, conforme lo establece las Resoluciones que se dicten para el efecto.

NOVENA.- PROHIBICIONES: El/la CONTRATADO/A no podrá ejercer otros cargos o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo para el desempeño de sus labores oficiales, excepto aquellos que sean autorizados para realizar sus estudios o ejercer la docencia en las universidades e instituciones politécnicas del país, reconocidas legalmente, siempre y cuando aquello no interrumpa el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 24 de la LOSEP.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato, terminará por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Renuncia voluntaria aceptada;
- d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
- e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- f) Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
- g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
- h) Por supresión del puesto;
- i) Por reintegro del titular del puesto;
- j) Por incumplimiento total o parcial del objeto del contrato;
- k) Destitución; y,
- l) Muerte.

Además se dará por terminado el contrato, sin lugar al pago de indemnización alguna, si se comprueba la falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión, sin perjuicio de la responsabilidad, civil y/o penal que corresponda.

UNDÉCIMA.- ESTABILIDAD: Considerando la naturaleza del presente contrato, que es de duración limitada y que no representa una actividad permanente, el/la CONTRATADO/A, no se le

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DNGTH-PROV-2016-08788
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

otorga estabilidad, así como tampoco es sujeto de indemnización por supresión de puestos o partidas, incentivos para la jubilación, planes de retiro voluntario con indemnización, compras de renunciaciones, compensaciones por renuncia voluntaria, licencias y comisiones de servicio con o sin remuneración para estudios regulares de postgrado, no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure la relación contractual, ni podrá prestar servicios en otra institución del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEYES CONEXAS: Se entiende incorporada a este contrato la legislación sobre la materia.

DÉCIMA TERCERA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: El/la CONTRATADO/A, se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a su cargo por la actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional. El uso indebido será causal de la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO: El Jefe inmediato del lugar donde preste sus servicios el/la CONTRATADO/A, será el responsable de la correcta ejecución de todas y cada una de las cláusulas contenidas en éste contrato y realizarán el seguimiento del mismo, informando oportunamente de las novedades y de su cumplimiento a la Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano, quien además procederá con el registro del Contrato de Servicios Ocasionales, de conformidad con el Art. 18 de la LOSEP.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA SEXTA.- TÉRMINO PARA EL INICIO DEL EJERCICIO DEL PUESTO: El presente Instrumento Contractual se dará por terminado automáticamente, en el caso de que el/la CONTRATADO/A no se presentare a laborar en el término de 24 horas a partir de la fecha del registro del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20, inciso segundo del Reglamento General a la LOSEP.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN: Las partes contratantes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, para que produzcan sus efectos legales libre y voluntariamente, suscriben este instrumento en tres ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de Tena, 01 de octubre de 2016.

**INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

Lcdo. Rodrigo Eduardo Mendoza Alvaro
**DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE
TALENTO HUMANO**

CONTRATADO/A

Srta. Humerto Manuel Ameijeiras Ruano
CC: 175672485-0



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**

Memorando No. FDQ-NE-DNGTH-PROV-02580-2016

Quito, D.M., 30 noviembre 2016

PARA: Dra. Victoria Ruíz
Directora Médica del CCQA El Tena

ASUNTO: Autorización y suscripción de (1) contrato

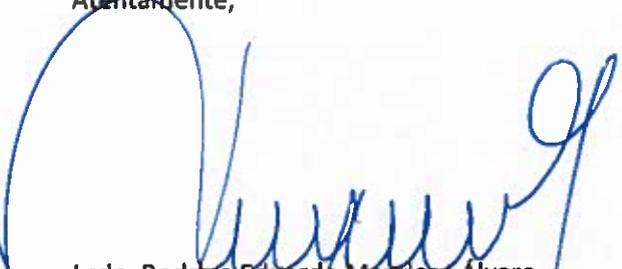
De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. 514781101-037 de fecha 30 de noviembre 2016 suscritos por la Dra. Victoria Ruíz, Directora Médica del CCQA El Tena, mediante los cuales solicita la suscripción de (1) contrato bajo la modalidad de Servicios Ocasionales.

Al respecto la Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano remite la suscripción de (1) contrato:

| Nº CONTRATO | CÉDULA | APELLIDOS Y NOMBRES | CARGO | RMU | POSICIÓN | CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA | DEPENDENCIA | PERÍODO |
|-----------------------|------------|---------------------------|---------------------|------|----------|------------------------------|--|--------------------------|
| DNGTH-PROV-2016-07826 | 1713535654 | Zurita Bolaños Diego Ivan | Psicólogo Clínico 3 | 1676 | 61090 | - | Centro Clínico Quirúrgico Ambulatorio Hospital del Día El Tena | 01/12/2016 31/12/2016 |

Atentamente,


Lcdo. Rodrigo Eduardo Mendoza Alvaro
DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

| | | |
|-----------------|---|---|
| Supervisado por |  |  |
| Revisado por | Michelle Díaz | M.D. |

REPORT ON THE PROGRESS OF THE WORK DURING THE YEAR 1900

1900

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

During the year 1900, the work of the Department of Geology has been continued in the same manner as in the previous year. The principal work has been the study of the geology of the Chicago region, and the preparation of a geological map of the same. The work has been carried on by the following persons: [List of names]

The following is a list of the publications of the Department during the year 1900: [List of publications]



The work of the Department during the year 1900 has been most successful, and the results of the same are here presented. It is hoped that the work of the Department during the year 1901 will be equally successful.

DNGTH-PROV-2016-07826

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por el Lcdo. Rodrigo Eduardo Mendoza Álvaro, Director Nacional de Gestión de Talento Humano, de conformidad a la delegación otorgada por la abogada Geovanna León Hinojosa, Directora General del IESS, mediante Art.12, Numeral 2 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2016-00010-FDQ del 29 de abril de 2016, entidad que en lo posterior se denominará el "INSTITUTO o IESS", por una parte; y, por otra parte el/la señor ZURITA BOLAÑOS DIEGO IVAN, portador/a de la cédula de ciudadanía N° 1713535654, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "CONTRATADO/A", quienes convienen en celebrar el presente contrato de servicios ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

1

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Resolución Nro. CD. 482 del 6 de abril del 2015 emitida por el Consejo Directivo del IESS.
2. Resolución Nro. C.D 480 del 18 de marzo de 2015 emitida por el Consejo Directivo del IESS.
3. Oficio N. 514781101-037, del 30 de noviembre del 2016, del Director de la Dependencia a contratar dirigido al Lcdo. Mendoza.
4. Informe Técnico No. DNGTH-IESS-2016-035 del 30 de noviembre del 2016, suscrito por el Director de la Dependencia

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Original o copia certificada del título registrado en la Secretaría Nacional de Educación Superior, que acredita su formación profesional.
2. Declaración juramentada en la que consta no encontrarse incurso en causales legales de impedimento, inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un puesto público, prevista en la LOSEP y el ordenamiento jurídico vigente.
3. Declaración Patrimonial Juramentada ante Notario en la que consta además, autorización para levantar el sigilo de sus cuentas bancarias; declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; declaración de no encontrarse incurso en nepotismo y pluriempleo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente; declaración de no encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, en caso de encontrarse en mora de obligaciones para con el sector público, legalmente exigibles, el detalle de la deuda con el convenio de pago suscrito, entre la persona que aspira ocupar un puesto en el sector público y la institución en la cual mantiene la obligación y señalar el lugar de su domicilio y residencia.
4. Copia a color cédula de ciudadanía.
5. Copia a color del certificado de votación del último sufragio.
6. Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales.

TERCERA.- OBJETO Y FUNCIONES: Con los antecedentes expuestos, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL contrata los servicios ocasionales del/la del señor ZURITA BOLAÑOS DIEGO IVAN para que desempeñe las siguientes funciones: Ejecuta terapias de su especialidad (psicología clínica) utilizando técnicas, reactivos y la recopilación de signos y síntomas, Realiza la historia clínica, el registro de pacientes atendidos y el informe de su ámbito de acción, Elabora, firma y convalida certificados de atención, Participa en programas e educación continua de la institución y realiza investigaciones en su especialidad, Elabora propuestas para la actualización de protocolos de atención, Realiza las demás actividades requeridas por su inmediato superior dentro de su ámbito de acción, correspondientes a la denominación de **PSICOLOGO CLINICO 3, grupo ocupacional SP7**, en conformidad con la Ley, reglamentos

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DNGTH-PROV-2016-07826
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

internos y disposiciones generales e instrucciones que imparta el señor Director General a través de las Unidades Administradoras de Talento Humano en cada circunscripción territorial.

El/La CONTRATADO/A, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, siempre y cuando cumpla con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse.

CUARTA.- PLAZO: El presente contrato rige desde el 01 de diciembre de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016; vencido este plazo la relación laboral termina, sin que sea necesaria notificación alguna, ni habrá derecho a ninguna indemnización.

Por tratarse de servicios ocasionales, este acuerdo puede darse por terminado en cualquier momento en sujeción a lo que determina el Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en concordancia con el Art. 143 de su Reglamento General.

QUINTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO: El IESS pagará a el/la CONTRATADO/A por la prestación de su servicio, la REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA de USD.1676.00, misma que será cancelada en mensualidades o quincenas vencidas.

La remuneración se pagará desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del contrato, salvo el caso en que este se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la CONTRATADO/A entrare al servicio después del primer día hábil del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente mediante honorarios.

En caso de terminación anticipada del presente contrato, al CONTRATADO/A se le cancelará su remuneración mensual en la parte proporcional que corresponda hasta el día de efectiva prestación de servicios. Bajo esta premisa las vacaciones no gozadas serán liquidadas en dinero de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación.

En caso de haber reajustes a la remuneración estos quedan incorporados al presente acuerdo contractual.

De esta REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA, se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la Renta (si lo hubiere), así como el aporte personal al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y décima cuarta remuneración en los meses señalados por la Ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido, se le pagará la parte proporcional de los referidos emolumentos en la liquidación de haberes.

Este egreso se aplicará a la partida presupuestaria 51 GASTOS DE PERSONAL, de la Unidad de Negocio J400U- Centro de Responsabilidad Presupuestaria CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA DE EL TENA, Según posición Vacante NO 61090

SEXTA.- HORARIO Y LUGAR DE LABORES: El/la CONTRATADO/A, se obliga a laborar en el/la en el CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA DE EL TENA, en el horario de trabajo de ocho (8) horas diarias, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente, de acuerdo con las necesidades institucionales, sin que para ello se requiera de la aceptación de el/la CONTRATADO/A, sino únicamente con la notificación escrita de la Unidad Administradora de Talento Humano del IESS.

SÉPTIMA.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: El/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar de 30 días de vacaciones anuales pagadas luego de haber laborado por lo menos once (11) meses continuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LOSEP. En caso de que el contratado cesare en funciones antes del plazo convenido, el IESS pagará la parte proporcional correspondiente, que se la cancelará en la liquidación de haberes.

Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del presente contrato. En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas. De igual manera, el/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar durante la vigencia de éste instrumento contractual de permisos por enfermedad debidamente justificados, licencias por maternidad o paternidad; y, lactancia de conformidad con la Ley.

OCTAVA.- VIÁTICOS: En caso de que el/la CONTRATADO/A deba realizar trabajos fuera de su lugar de domicilio habitual, el IESS reconocerá el valor correspondiente a viáticos, movilización y subsistencias, conforme lo establece las Resoluciones que se dicten para el efecto.

NOVENA.- PROHIBICIONES: El/la CONTRATADO/A no podrá ejercer otros cargos o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo para el desempeño de sus labores oficiales, excepto aquellos que sean autorizados para realizar sus estudios o ejercer la docencia en las universidades e instituciones politécnicas del país, reconocidas legalmente, siempre y cuando aquello no interrumpa el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 24 de la LOSEP.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato, terminará por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Renuncia voluntaria aceptada;
- d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
- e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- f) Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
- g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
- h) Por supresión del puesto;
- i) Por reintegro del titular del puesto;
- j) Por incumplimiento total o parcial del objeto del contrato;
- k) Destitución; y,
- l) Muerte.

Además se dará por terminado el contrato, sin lugar al pago de indemnización alguna, si se comprueba la falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión, sin perjuicio de la responsabilidad, civil y/o penal que corresponda.

UNDÉCIMA.- ESTABILIDAD: Considerando la naturaleza del presente contrato, que es de duración limitada y que no representa una actividad permanente, el/la CONTRATADO/A, no se le otorga estabilidad, así como tampoco es sujeto de indemnización por supresión de puestos o partidas, incentivos para la jubilación, planes de retiro voluntario con indemnización, compras de renuncias, compensaciones por renuncia voluntaria, licencias y comisiones de servicio con o sin remuneración para estudios regulares de postgrado, no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure la relación contractual, ni podrá prestar servicios en otra institución del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEYES CONEXAS: Se entiende incorporada a este contrato la legislación sobre la materia.

DÉCIMA TERCERA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: El/la CONTRATADO/A, se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a su cargo por la actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional. El uso indebido será causal de la terminación anticipada del contrato.

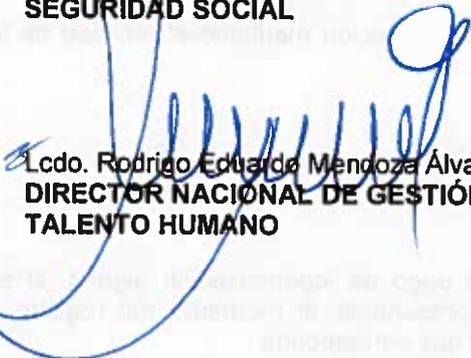
DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO: El Jefe inmediato del lugar donde preste sus servicios el/la CONTRATADO/A, será el responsable de la correcta ejecución de todas y cada una de las cláusulas contenidas en éste contrato y realizarán el seguimiento del mismo, informando oportunamente de las novedades y de su cumplimiento a la Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano, quien además procederá con el registro del Contrato de Servicios Ocasionales, de conformidad con el Art. 18 de la LOSEP.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA SEXTA.- TÉRMINO PARA EL INICIO DEL EJERCICIO DEL PUESTO: El presente Instrumento Contractual se dará por terminado automáticamente, en el caso de que el/la CONTRATADO/A no se presentare a laborar en el término de 24 horas a partir de la fecha del registro del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20, inciso segundo del Reglamento General a la LOSEP.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN: Las partes contratantes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, para que produzcan sus efectos legales libre y voluntariamente, suscriben este instrumento en tres ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de Tena, 01 de diciembre de 2016.

**INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**



Lcdo. Rodrigo Eduardo Mendoza Alvaro
**DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE
TALENTO HUMANO**

CONTRATADO/A



Srta. Diego Iván Zurita Bolaños
CC: 1713535654



**INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**

MEMORANDO IESS-FDQ-NE-DNGTH-2016-01776

PARA: Dra. Victoria Ruiz Mecías
Director Médico del CCQA. Hospital del Día El Tena

FECHA: 3 de octubre 2016

ASUNTO: Autorización y suscripción de Contrato para personal del CCQA. Hospital del Día El Tena

De mi consideración:

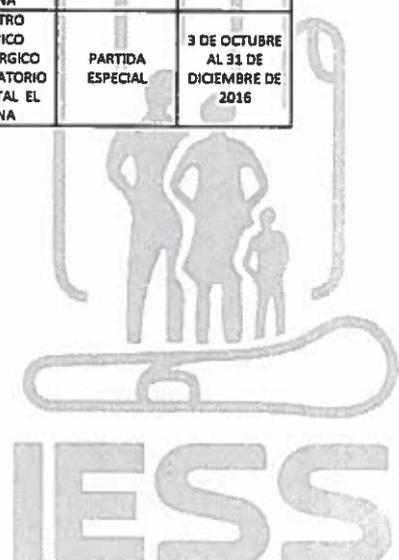
En atención a oficio N° 514781101-034, en el que solicita la contratación de personal para el CCQA. Hospital del Día El Tena, se remite la documentación habilitante para la contratación por Servicios Ocasionales.

La Dirección de Nacional de Gestión de Talento Humano autoriza y suscribe el siguiente contrato:

| No. CONTRATO | CI | APELLIDOS Y NOMBRES | DENOMINACIÓN | GRUPO OCUPACIONAL | RMU | DEPENDENCIA A LABORAL | POSICION | PERIODO |
|-----------------------|------------|--------------------------------|--|-------------------|-------------|--|------------------|---|
| DNGTH-PROV-2016-08789 | 1714440094 | ANCHALI YAGUACHE EFREN NEPTALI | MEDICIO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR | SP12 | \$ 2.641,00 | CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL EL TENA | 25594 | 3 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 |
| DNGTH-PROV-2016-08786 | 1500915648 | RAMOS SUQUE CINTHYA MARIANELA | MEDICO GENERAL EN PRIMER NIVEL DE ATENCION | SP7 | \$ 1.676,00 | CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL EL TENA | 38322 | 3 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 |
| DNGTH-PROV-2016-08787 | 1500622194 | CARRILLO VARELA YOLANDA MAGALY | MEDICO GENERAL EN PRIMER NIVEL DE ATENCION | SP7 | \$ 1.676,00 | CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL EL TENA | PARTIDA ESPECIAL | 3 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 |

Con sentimiento de distinguida consideración.


Lic. Rodrigo Eduardo Mendoza Alvarado
DIRECTOR NACIONAL DE GESTION DE TALENTO HUMANO
JCPJ



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

PHYSICS 551

PROBLEM SET 1

Due: Monday, September 10, 2012



DNGTH-PROV-2016-08789

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
CONTRATO DE SERVICIOS OCASIONALES

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, representado legalmente por el Lcdo. Rodrigo Eduardo Mendoza Álvaro, Director Nacional de Gestión de Talento Humano, de conformidad a la delegación otorgada por la abogada Geovanna León Hinojosa, Directora General del IESS, mediante Art.12, Numeral 2 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2016-00010-FDQ del 29 de abril de 2016, entidad que en lo posterior se denominará el "INSTITUTO o IESS", por una parte; y, por otra parte el/la señor EFREN NEPTALI ANCHALI YAGUACHE, portador/a de la cédula de ciudadanía N° 1714440094, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante para los efectos legales que se deriven de este instrumento contractual se le denominará el/la "CONTRATADO/A", quienes convienen en celebrar el presente contrato de servicios ocasionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. Resolución Nro. CD. 482 del 6 de abril del 2015 emitida por el Consejo Directivo del IESS.
2. Resolución Nro. C.D 480 del 18 de marzo de 2015 emitida por el Consejo Directivo del IESS.
3. Oficio N. 514781101-030, del 30 de septiembre del 2016, suscrito por la ING ANGELA RUIZ, RESPONSABLE DE PRESUPUESTO DEL CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA DE EL TENA, con el cual indica que los recursos para financiar la contratación del señor EFREN NEPTALI ANCHALI YAGUACHE, como MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR 1 para EL CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA DE EL TENA, desde el 01 de octubre al 31 de diciembre de 2016, se aplicará a la partida No. 510510 SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO", Centro de Responsabilidad Presupuestaria J400U del Presupuesto Institucional Vigente para el ejercicio económico correspondiente.
4. Oficio N. 514781101-034, del 30 de septiembre de 2016, del Director de la Dependencia a contratar dirigido al Lcdo. Mendoza.
5. Informe Técnico No. DNGTH-IESS-2016-033 de 30 de septiembre del 2016, suscrito por la Ing. Angela Ruiz, Responsable de Talento Humano.

SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

1. Original o copia certificada del título registrado en la Secretaría Nacional de Educación Superior, que acredita su formación profesional.
2. Declaración juramentada en la que consta no encontrarse incurso en causales legales de impedimento, inhabilidad o prohibición para el ejercicio de un puesto público, prevista en la LOSEP y el ordenamiento jurídico vigente.
3. Declaración Patrimonial Juramentada ante Notario en la que consta además, autorización para levantar el sigilo de sus cuentas bancarias; declaración de no adeudar más de dos pensiones alimenticias; declaración de no encontrarse incurso en nepotismo y pluriempleo, inhabilidades o prohibiciones prevista en la Constitución de la República y el ordenamiento jurídico vigente; declaración de no encontrarse en mora del pago de créditos establecidos a favor de entidades u organismos del sector público, en caso de encontrarse en mora de obligaciones para con el sector público, legalmente exigibles, el detalle de la deuda con el convenio de pago suscrito, entre la persona que aspira ocupar un puesto en el sector público y la institución en la cual mantiene la obligación y señalar el lugar de su domicilio y residencia.
4. Copia a color cédula de ciudadanía.
5. Copia a color del certificado de votación del último sufragio.
6. Certificación de no tener impedimento legal para ingresar al servicio público emitida por el Ministerio de Relaciones Laborales.

TERCERA.- OBJETO Y FUNCIONES: Con los antecedentes expuestos, el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL contrata los servicios ocasionales del/la del señor



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL DNGTH-PROV-2016-08789
DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

EFREN NEPTALI ANCHALI YAGUACHE para que desempeñe las siguientes funciones; Brinda atención integral a las personas con enfoque biológico, psicológico y social durante todas las etapas de su ciclo vital, Identifica, evalúa y trata problemas de salud del individuo y su familia sin distinción de sexo, edad o problema de salud. Ejecuta planes de promoción de la salud y prevención de enfermedades en el marco propuesto en el modelo de atención integral al individuo familia y comunidad. Realiza visitas comunitarias, domiciliarias, cuidado y ingresos en el hogar e intrahospitalarios, urgencias y emergencias médicas. Aplica a su actividad profesional los conocimientos docentes, investigativos y de dirección que respondan a las necesidades de la comunidad, familia e individuo. Realizar las demás actividades requeridas por su inmediato superior dentro de su ámbito de acción, correspondientes a la denominación de **MEDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA FAMILIAR 1**, escala **12**, en conformidad con la Ley, reglamentos internos y disposiciones generales e instrucciones que imparta el señor Director General a través de las Unidades Administradoras de Talento Humano en cada circunscripción territorial.

El/La **CONTRATADO/A**, podrá subrogar o encargarse de un puesto de aquellos comprendidos dentro de la escala del nivel jerárquico superior, siempre y cuando cumpla con los requisitos y perfiles para el puesto a subrogar o encargarse.

CUARTA.- PLAZO: El presente contrato rige desde el **01 de octubre de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016**; vencido este plazo la relación laboral termina, sin que sea necesaria notificación alguna, ni habrá derecho a ninguna indemnización.
Por tratarse de servicios ocasionales, este acuerdo puede darse por terminado en cualquier momento en sujeción a lo que determina el Art. 58 de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP), en concordancia con el Art. 143 de su Reglamento General.

QUINTA.- REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO: El IESS pagará a el/la **CONTRATADO/A** por la prestación de su servicio, la **REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA** de **USD.2641**, misma que será cancelada en mensualidades o quincenas vencidas.
La remuneración se pagará desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de registro del contrato, salvo el caso en que este se haya llevado a cabo el primer día hábil del mes. Si el/la **CONTRATADO/A** entrare al servicio después del primer día hábil del mes, el pago de los servicios prestados será proporcional al tiempo efectivamente trabajado y cancelado con cargo a la partida correspondiente mediante honorarios.
En caso de terminación anticipada del presente contrato, al **CONTRATADO/A** se le cancelará su remuneración mensual en la parte proporcional que corresponda hasta el día de efectiva prestación de servicios. Bajo esta premisa las vacaciones no gozadas serán liquidadas en dinero de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación.

En caso de haber reajustes a la remuneración estos quedan incorporados al presente acuerdo contractual.

De esta **REMUNERACIÓN MENSUAL UNIFICADA**, se harán los descuentos que correspondan por el impuesto a la Renta (si lo hubiere), así como el aporte personal al IESS, de conformidad con la normativa legal vigente.

El IESS pagará además la décima tercera y décima cuarta remuneración en los meses señalados por la Ley; sin embargo, si el servidor cesare en sus funciones antes del plazo convenido, se le pagará la parte proporcional de los referidos emolumentos en la liquidación de haberes.

Este egreso se aplicará a la partida presupuestaria 510510 SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO, posición vacante No. 25594, certificación No 514781101-030 del 30 de septiembre 2016, la Unidad de Negocio J400U- Centro de Responsabilidad Presupuestaria CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA DE EL TENA

SEXTA.- HORARIO Y LUGAR DE LABORES: El/la CONTRATADO/A, se obliga a laborar en el/la en el CENTRO CLINICO QUIRURGICO AMBULATORIO HOSPITAL DEL DIA DE EL TENA, en el horario de trabajo de ocho (8) horas diarias, en los turnos y dentro de los horarios establecidos por el IESS, pudiendo éste hacer reajustes o cambios de estimarlo conveniente, de acuerdo con las necesidades institucionales, sin que para ello se requiera de la aceptación de el/la CONTRATADO/A, sino únicamente con la notificación escrita de la Unidad Administradora de Talento Humano del IESS.

SÉPTIMA.- VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: El/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar de 30 días de vacaciones anuales pagadas luego de haber laborado por lo menos once (11) meses continuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la LOSEP. En caso de que el contratado cesare en funciones antes del plazo convenido, el IESS pagará la parte proporcional correspondiente, que se la cancelará en la liquidación de haberes.

Se podrá conceder adelanto y permisos imputables a vacaciones, en la parte proporcional derivada del tiempo trabajado y conforme a la duración del presente contrato. En el evento de que se anticipe vacaciones y se produjere el cese en funciones sin haberse laborado la parte proporcional concedida, en la liquidación de haberes se descontará el tiempo de las vacaciones no devengadas. De igual manera, el/la CONTRATADO/A tendrá derecho a gozar durante la vigencia de éste instrumento contractual de permisos por enfermedad debidamente justificados, licencias por maternidad o paternidad; y, lactancia de conformidad con la Ley.

OCTAVA.- VIÁTICOS: En caso de que el/la CONTRATADO/A deba realizar trabajos fuera de su lugar de domicilio habitual, el IESS reconocerá el valor correspondiente a viáticos, movilización y subsistencias, conforme lo establece las Resoluciones que se dicten para el efecto.

NOVENA.- PROHIBICIONES: El/la CONTRATADO/A no podrá ejercer otros cargos o desempeñar actividades extrañas a sus funciones durante el tiempo fijado como horario de trabajo para el desempeño de sus labores oficiales, excepto aquellos que sean autorizados para realizar sus estudios o ejercer la docencia en las universidades e instituciones politécnicas del país, reconocidas legalmente, siempre y cuando aquello no interrumpa el cumplimiento de la totalidad de la jornada de trabajo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 24 de la LOSEP.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato, terminará por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento del plazo;
- b) Mutuo acuerdo de las partes;
- c) Renuncia voluntaria aceptada;
- d) Incapacidad absoluta y permanente de la o el contratado para prestar servicios;
- e) Pérdida de los derechos de ciudadanía declarada judicialmente en providencia ejecutoriada;
- f) Por terminación unilateral del contrato por parte de la autoridad nominadora, sin que fuere necesario otro requisito previo;
- g) Por obtener una calificación regular o insuficiente establecida mediante el proceso de la evaluación del desempeño;
- h) Por supresión del puesto;
- i) Por reintegro del titular del puesto;
- j) Por incumplimiento total o parcial del objeto del contrato;
- k) Destitución; y,
- l) Muerte.

Además se dará por terminado el contrato, sin lugar al pago de indemnización alguna, si se comprueba la falsedad de la declaración juramentada presentada al momento del registro o posesión, sin perjuicio de la responsabilidad, civil y/o penal que corresponda.

UNDÉCIMA.- ESTABILIDAD: Considerando la naturaleza del presente contrato, que es de duración limitada y que no representa una actividad permanente, el/la CONTRATADO/A, no se le otorga estabilidad, así como tampoco es sujeto de indemnización por supresión de puestos o

partidas, incentivos para la jubilación, planes de retiro voluntario con indemnización, compras de renuncias, compensaciones por renuncia voluntaria, licencias y comisiones de servicio con o sin remuneración para estudios regulares de postgrado, no ingresará a la carrera del servicio público mientras dure la relación contractual, ni podrá prestar servicios en otra institución del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEYES CONEXAS: Se entiende incorporada a este contrato la legislación sobre la materia.

DÉCIMA TERCERA.- RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: El/la CONTRATADO/A, se obliga a mantener la reserva, seguridad y manejo de la información, equipos y documentos que estén a su cargo por la actividad que desempeñará en el IESS, a fin de precautelar la buena imagen institucional. El uso indebido será causal de la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- ADMINISTRACIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO: El Jefe inmediato del lugar donde preste sus servicios el/la CONTRATADO/A, será el responsable de la correcta ejecución de todas y cada una de las cláusulas contenidas en éste contrato y realizarán el seguimiento del mismo, informando oportunamente de las novedades y de su cumplimiento a la Dirección Nacional de Gestión de Talento Humano, quien además procederá con el registro del Contrato de Servicios Ocasionales, de conformidad con el Art. 18 de la LOSEP.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA: En caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, las partes se someterán a los jueces competentes de la ciudad de suscripción de este contrato, para lo cual renuncian fuero y domicilio.

DÉCIMA SEXTA.- TÉRMINO PARA EL INICIO DEL EJERCICIO DEL PUESTO: El presente Instrumento Contractual se dará por terminado automáticamente, en el caso de que el/la CONTRATADO/A no se presentare a laborar en el término de 24 horas a partir de la fecha del registro del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20, inciso segundo del Reglamento General a la LOSEP.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN: Las partes contratantes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato, para que produzcan sus efectos legales libre y voluntariamente, suscriben este instrumento en tres ejemplares de idéntico valor y tenor, en la ciudad de Tena, 01 de octubre de 2016.

**INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL**

Lcdo. Rodrigo Eduardo Mendoza Alvaro
**DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN DE
TALENTO HUMANO**

CONTRATADO/A

Sr. Efrén Neptalí Anchali Yaguache
CC: 1714440094